



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1444

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**PRESENTADA POR:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Balleza.

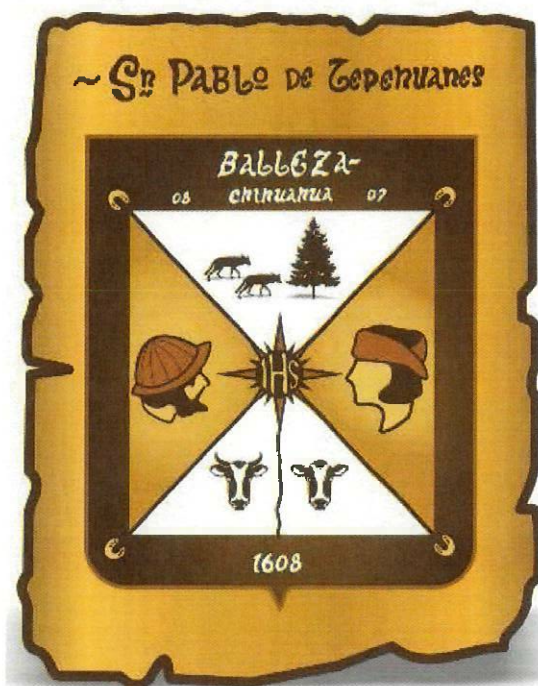
**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 03 de diciembre de 2019.

# ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020



“Avancemos Juntos”  
2018-2021

## MUNICIPIO DE BALLEZA



# BALLEZA

"Avancemos Juntos"  
2018-2021

DEPENDENCIA: TESORERIA  
EXPEDIENTE: 2018  
OFICIO: 120/2019  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Balleza, Chih., a 28 de noviembre de 2019

## H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E:

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal, se remite a ese Cuerpo Colegiado, el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de BALLEZA, para el Ejercicio 2020, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$1,000,000.00	
Contribuciones	\$0	
Derechos	\$1,500,000.00	
Productos	\$30,000.00	
Aprovechamiento	\$50,000.00	
<b>Total de ingresos propios</b>		<b>\$2,580,000.00</b>
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$26,212,749.00	
Fondo Fomento Municipal 70%	\$5,006,961.00	
Fondo Fomento Municipal 30%	\$1,179,909.00	
Fondo de Fiscalización Y Recaudación (FOFIR)	\$1,525,074.00	
Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios	\$648,122.00	

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"





# BALLEZA

"Avancemos Juntos"  
2018-2021

Gasolina y Diésel 70%	\$493,886.00	
Gasolina y Diésel 30%	\$209,458.00	
Tenencia Y Uso de Vehículos	\$655.00	
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$605,605.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$8,846,531.00	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$44,728,950.00</b>
F.I.S.M	\$48,759,131.00	
F.A.F.M	\$12,371,369.00	<b>\$61,130,500.00</b>
<b>Total Global</b>		<b>\$108,439,450.00</b>

C. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Balleza, Chih.

Administración 2018-2021

ROLANDO HOLGUIN OLIVAS

TESORERO MUNICIPAL

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"





# BALLEZA

"Avancemos Juntos"  
2018-2021

**DEPENDENCIA:** Secretaria  
**EXPEDIENTE:** 2018  
**OFICIO:** 121/2019  
**ASUNTO:** Certificación

= = = El ING. CARLOS ERICK MOLINA PAYAN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de BALLEZA, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua = = = = =

**CERTIFICA**

= = Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 4 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2019, donde tomo el siguiente: = = = = =

= = = **ACUERDO.-** De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de Noviembre de 2019 se analizó el **Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2020**, la cual se anexa al presente por lo que por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	\$1,000,000.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$0
DERECHOS	\$1,500,000.00
PRODUCTOS	\$30,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$50,000.00
PARTICIPACIONES	\$44,728,950.00
F.I.S.M.	\$48,759,131.00
F.A.F.M.	\$12,371,369.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 108,439,450.00</b>

= = Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en BALLEZA, Chihuahua, Chih., a los 28 de Noviembre del dos mil Diecinueve. DOY FE =

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**ING. CARLOS ERICK MOLINA PAYAN**



**SECRETARIA  
Balleza, Chih.  
Administración 2018-2021**

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



**ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020  
MUNICIPIO DE BALLEZA**

<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>		<u>\$1,000,000.00</u>
<b>SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>		<u>\$0.00</u>
Carreras	<u>\$0.00</u>	
Circos	<u>\$0.00</u>	
<b>SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERÍAS</b>		<u>\$0.00</u>
<b>PREDIAL</b>		<u>\$740,000.00</u>
<b>DIRECTA</b>		
Urbano	<u>\$280,000.00</u>	
Rústico	<u>\$460,000.00</u>	
Plantas de Beneficio y Establec. Metalur.		
<b>REZAGO</b>		<u>\$100,000.00</u>
Urbano	<u>\$50,000.00</u>	
Rústico	<u>\$50,000.00</u>	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.		
<b>SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INM.</b>		<u>\$160,000.00</u>
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>		<u>\$0.00</u>
<b>SOBRE PAVIMENTACIÓN</b>		
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<u>\$1,500,000.00</u>
Servicios de Agua y Drenaje	<u>\$0.00</u>	
Legal. De Firmas, Certificados y Expedición de Documentos /	<u>\$54,000.00</u>	
Ocupación de la Vía Pública	<u>\$0.00</u>	
Servicio de Alumbrado Público	<u>\$970,000.00</u>	
Matanza	<u>\$90,000.00</u>	
Transportación	<u>\$300,000.00</u>	
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial		
Aseo y Recolección y Transporte de Basura	<u>\$0.00</u>	
Mercados y Centrales de Abastos		
Servicios de Bomberos		
Permisos para la Subdivisión, Fusión y Reclificación de Lotes		
Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Pública	<u>\$0.00</u>	
Licencias para apertura y funcionamiento de comercios por Hra. Ext.		
Permisos para baile	<u>\$0.00</u>	
Otros	<u>\$86,000.00</u>	

**MUNICIPIO DE BALLEZA**

<b>TOTAL PRODUCTOS</b>		<u>\$30,000.00</u>
Enajenación de Bienes Inmuebles		
Enajenación de Bienes Muebles		
Arrendamiento y Otros contratos para la Explotación de Bienes Inm.		
Explotación directa de Bienes no Destinados al Servicio Público		
Rendimientos Financieros	<u>\$25,000.00</u>	
Publicaciones		
Fabrica de Materiales de Construcción		
Arrendamiento y Otros contratos para la Explotación de Bier	<u>\$5,000.00</u>	
<b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>		<u>\$50,000.00</u>
Multas	<u>\$5,000.00</u>	
Recargos		
Donativos y cooperaciones		
Otros Aprovechamientos	<u>\$45,000.00</u>	
<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>		<u>\$44,728,950.00</u>
Fondo General de Participaciones	<u>\$26,212,749.00</u>	
Fondo de Fomento Municipal 70%	<u>\$5,006,961.00</u>	
Fondo de Fomento Municipal 30%	<u>\$1,179,909.00</u>	
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios IEPS	<u>\$648,122.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	<u>\$493,886.00</u>	
Gasolina y Diesel 30%	<u>\$209,458.00</u>	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	<u>\$1,525,074.00</u>	
Imp. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	<u>\$655.00</u>	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	<u>\$605,605.00</u>	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	<u>\$8,846,531.00</u>	
<b>TOTAL FONDO DE APORT. FEDE. RAMO 33</b>		<u>\$61,130,500.00</u>
FONDO DE APORT. FORT. DE LOS MUNICIPIOS	<u>\$12,371,369.00</u>	
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>\$48,759,131.00</u>	
<b>TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<u>108,439,450.00</u>

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Balleza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas.

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

Requisitos: Se deberá tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y cumpliendo con las disposiciones contenidas en el título 3, del



libro segundo, capítulo uno, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, según el tipo de evento; y de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables del mismo Código Municipal citado y las de aplicación supletorias del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Se asienta que cualquier anuencia que se autorice sobre espectáculos públicos se haga saber a los solicitantes que deberán aportar al Municipio el porcentaje que establece el Artículo 144 del Código Municipal y el impuesto que se cause es sobre el boletaje vendido.

Quedan exentos del punto anterior los centros educativos del Municipio de Balleza.

2.- Sobre juegos rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

Se exceptúan de impuestos las rifas, loterías, sorteos y concursos cuyo objetivo sea beneficencia para la asistencia pública.

3.- Predial.

a) PREDIO URBANO.

Aquel que se encuentre dentro de los límites del centro de la población y que cuente con servicios básicos e infraestructura primaria o los tengan a 50 metros de distancia.

En el cual exista una acción urbana aprobada ya sea a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo o bien, por la comisión de Desarrollo Urbano o por el H. Ayuntamiento.

Esté contemplado como tal en el uso de suelo marcado en el Plan Director del centro de Población de Balleza.

Colinde con una vialidad primaria.

Se anexa para una mejor descripción lo que establece la Tabla de valores unitarios de suelo urbano, rústico y de construcción del municipio de Balleza para el ejercicio fiscal 2020.

#### DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLA DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tabla de valores unitario de predios urbanos.

#### ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos Técnicos de Catastro Municipal y Estatal.
- c) La Dirección de Catastro Estatal
- d) Colegios y Asociaciones de Predios Valuadores

Para la realización del estudio de valores de terrenos urbanos, y de construcciones se deberá contar con los planos del territorio municipal, así como los planos generales de la población.

#### PREDIOS URBANOS:

1. Realizar trabajos de campo que consisten en: Recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes aéreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, tipo de revestimiento en la calle si cuenta con carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banqueta y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas),

- salud y asistencia (Clínicas y hospitales), recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), administración pública (Presidencia municipal, telégrafos, etc., etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías de las calles y zonas de estudio.
2. Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campos, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de la existencia, y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir zonas homogéneas.
  3. Analizar el comportamiento del mercado inmobiliario local.
    - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y números de operaciones de compra-venta de terrenos.
    - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarías públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y vista al inmueble ofertado.
  4. Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor. Identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rango de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
  5. Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes, el Catastro Municipal elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.

En base a trabajo de campo se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas con el fin de identificar las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas o clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada

tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el Valor de Reposición Nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se evalúa.

TESORERIA MUNICIPAL DE BALLEZA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019				
ZONAS URBANAS HOMGENEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNITARIO(\$M2)
1	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.	TODAS	\$ 100.00
	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.	TODAS	
	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.	TODAS	
	4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.	TODAS	
FACTOR DE MERCADO				

#### PREDIO NO URBANO Y/O SUBURBANO

Aquel que se encuentre cerca del límite del centro de la población y que no cuente con servicios básicos e infraestructura primaria, o los tenga a más de 50 metros de distancia, así como aquel que cuente con uso de suelo no urbanizable del centro de la población de Balleza, Chih.

## b) PREDIO RUSTICO

Aquel que se encuentre fuera del límite del centro de la población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.

### DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLA DE VALORES UNITARIO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento técnico para la elaboración del proyecto de tabla de valores unitario de predios rústicos.

#### ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- e) La Autoridad Catastral Municipal
- f) Consejos Técnicos de Catastro Municipal y Estatal.
- g) La Dirección de Catastro Estatal
- h) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

Para la realización del estudio de valores de terrenos rústicos, y de las construcciones, se deberá contar con los planos del territorio municipal así como los planos generales de la población.

#### PREDIOS RÚSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas y con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificarán como de riego, (gravedad o bombeo), de primera o cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo a la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y el sistema de riego empleado.

Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación, capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especie y variedades de árboles. Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano de territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes asimismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

- 3) El clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina la temperatura adecuada para ciertos cultivos.

El suelo.- factor de productividad viable pues puede variar de un predio a otro dentro del mismo. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, y muy pedregoso, etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura y profundidad, uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado y los valores catastrales vigentes, se elaborará la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, éste se determina tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

**TESORERIA MUNICIPAL DE BALLEZA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

CLASIFICACION	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de valuación	Clasificación	Tipo de propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por gravedad	Privada	1		\$42,241.00
1	0	2	1	Riego por gravedad	Privada	2		\$31,709.00
1	0	3	1	Riego por gravedad	Privada	3		\$15,962.00
1	0	4	1	Riego por gravedad	Privada	4		\$7,319.00
2	0	1	1	Riego por bombeo	Privada	1		\$29,569.00
2	0	2	1	Riego por bombeo	Privada	2		\$22,196.00
2	0	3	1	Riego por bombeo	Privada	3		\$11,174.00
2	0	4	1	Riego por bombeo	Privada	4		\$5,123.00
3	0	1	1	Frutales en formación	Privada	1		\$62,691.00
3	0	2	1	Frutales en formación	Privada	2		\$60,213.00
3	0	3	1	Frutales en formación	Privada	3		\$60,213.00
5	0	1	1	Frutales en producción	Privada	1		\$95,644.00
5	0	2	1	Frutales en producción	Privada	2		\$62,238.00
5	0	3	1	Frutales en producción	Privada	3		\$68,506.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1		\$5,855.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2		\$4,684.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3		\$3,747.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4		\$2,988.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1		\$1,658.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2		\$1,355.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3		\$1,175.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	5		\$417.00
8	0	6	1	Pastal	Privada	6		No aplica

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de la zona homogénea de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Rural que tengan dispuestos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o determinen el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituyen en zonas homogéneas de valor y se les asignara un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de las zonas homogéneas de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por su característica dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALOR UNITARIO DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIÓN (\$M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,508.12
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,261.83
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 116.83
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,394.17
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,938.88
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,671.17
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONOMICO COCHERA		NO APLICA



2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONOMICO TEJABAN		NO APLICA
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,745.67
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,372.83
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,812.61
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		NO APLICA
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		NO APLICA
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,660.77
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,589.84
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,283.09
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		NO APLICA
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJAVAN		NO APLICA
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,903.88
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,100.48
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,629.79
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	NO APLICA
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2447.49
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONOMICO	"B"	\$ 2024.32
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONOMICO	"C"	\$ 1681.14
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3378.66
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2705.61

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto, y que se deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

**b) Contribuciones especiales:**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS.**

1.- Por alineamiento de predios y asignación de número oficial.

2.- Licencias de Construcción

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública y por la instalación de vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- 9.- Levantamiento topográfico, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.
- 10.- Certificación de avalúos elaborados por valuadores ajenos al municipio.
- 11.- Por supervisión y autorización de obras en fraccionamientos.
- 12.- Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2020, y que forma parte como anexo de la presente ley.

Para obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contrato de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo relacionados con los bienes inmobiliarios, los contribuyentes deberán presentar la Cédula Catastral y el pago del Impuesto Predial correspondiente.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos o empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

1.- Multas.

a). - En el caso de las multas por faltas o infracciones a los Reglamentos de Tránsito y Bando de Policía y Buen Gobierno, éstas se determinarán e impondrán en los términos de los tabuladores contenidos en los citados cuerpos normativos.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establecen y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las participaciones sobre el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año de 2020, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

0.72%

**FONDO ADICIONAL**

0.73%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional (FODESEM) se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

#### **VI.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en que estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal

durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por mes o fracción hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en los casos de pago anticipado de todo el año, si éste se realiza de la siguiente manera:

Mes	% Descuento Anticipado
ENERO	20
FEBRERO	15
MARZO	10

Así mismo en relación al rezago, se reducirá en un 25% con efectos generales en los casos de pago total del rezago acumulado, si éste se realiza entre los meses de enero y febrero.

Previo acuerdo del Ayuntamiento, tratándose de personas mayores de 65 años, pensionados, jubilados, madres solteras, discapacitados, viudas y hombres que estén cuidando de sus hijos cuando acrediten por medios idóneos tener dicha calidad, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de cincuenta mil pesos.

Así mismo se otorgará un descuento del 10% adicional a los contribuyentes cuando éstos acrediten estar cursando dentro del sistema de Educación para los Adultos, la primaria o secundaria y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de cincuenta mil pesos.

Se otorgará un incentivo en el pago del impuesto predial, durante el ejercicio fiscal 2020 a favor de las empresas que generen empleos dentro del municipio. El estímulo fiscal se otorgará mediante un descuento en el monto del impuesto de un 20% a las que generen 10 empleos en adelante. Los estímulos e incentivos a que se refiere el presente artículo no serán acumulables.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Se otorgará durante el año 2020 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles aquella que correspondan a:

a). -El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo o dictamen del valor que practique la tesorería Municipal o el avalúo bancario en su caso, consignados en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

1.-Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

2.- Tratándose de convenios judiciales derivados de juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, mientras el cónyuge adquiriente sea la mujer, y forme parte de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del Artículo 157 del Código Municipal.

3.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la Fracción I del Artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederas. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.



El tesorero podrá condonar o reducir los cargos por concepto de mora que deberán cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

**D A D O** en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua, Chih. El 28 de noviembre de 2019.

## **T A R I F A**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Balleza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se

expresa en pesos, y que registrará durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Balleza.

<b>II.- DERECHOS</b>	<b>2020</b>
<b>II.1.- Alineamiento de predios, asignación de número oficial.</b>	
1.- Alineamiento de predio	
a). - Habitacional	\$20.00
b). -Comercial	\$100.00
2.- Asignación de número oficial	
a). -Habitacional	\$50.00
b). -Comercial	\$150.00
<b>II.2.- Licencias de Construcción.</b>	
a). - Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$250.00
b). - Vivienda para más de 130 metros cuadrados	\$400.00
c). - Apertura de zanjas en cualquier área municipal. La reparación será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente:	
1).- Asfalto m2	\$150.00
2).-Concreto Hidráulico m2	\$250.00
d). - Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes. La reparación será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente	Reparación

e). - Por Permiso de Uso de Suelo	\$500.00
<b>II.3.- Por servicios generales en los rastros</b>	
1. Derecho por degüello por cabeza (porcinos, caprinos, ovejas)	\$5.00
2. Derecho por degüello por cabeza (bovino)	\$50.00
3. Derecho por degüello por cabeza equino (caballos, asnos, mulas)	\$25.00
4. Derecho por degüello por cabeza (terneras)	\$25.00
5. Derecho por degüello por cabeza (avestruces)	\$25.00
6. Inspección, Sello y resello de carne de ganado sacrificado por cabeza	\$200.00
7. Revisión y Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pase de ganado vacuno destinado a sacrificio por cabeza	exento
8.- Revisión y legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pase de ganado vacuno destinado a repasto, por cabeza dentro del municipio.	exento
9.- Expedición de pase para movilización de Ganado menor (Porcino, Caprino y Ovejas) a sacrificio, dentro del municipio.	exento
10.- Expedición de pase para movilización de Ganado menor (Porcino, Caprino y Ovejas) a repasto, dentro del municipio.	exento
11.- Expedición de pase para traslado de carne seca	\$20.00
12. Expedición de pase para movilización de pieles (cuero) por pieza	\$5.00
<b>13.-Expedicion de pase de ganado Mayor de la siguiente</b>	

<b>manera:</b>	
13.1.-PASTOREO: de una unidad de Producción Pecuaria (UPP) a otra dentro del Municipio por cabeza	\$5.00
13.2.- MOVILIZACION: Entiéndase por esto como pase de Productor a Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) Acopio, Engorda; Subasta y Evento Deportivo fuera del Municipio por cabeza.	\$10.00
13.3.- SACRIFICIO fuera del Municipio	\$10.00
13.4.-EXPORTACION por cabeza	\$10.00
<b>Expedición de pase de ganado Menor de la siguiente manera:</b>	
13.5.- CRIA se exenta de pago dentro del Municipio.	exento
13.6.- MOVILIZACION: Entiéndase por esto como pase de Productor a Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) Acopio, Engorda y Subasta fuera del Municipio por cabeza.	\$5.00
13.7.- SACRIFICIO fuera del Municipio por cabeza	\$5.00
13.7.- EXPORTACION por cabeza	\$5.00
<b>II.4.-Legalizacion de Firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>	
a). - Tesorería y Catastro:	
1. Certificación de documentos catastrales (Avalúos Catastrales)	\$ 80.00
2. Certificación de valores catastrales	\$60.00
3. Expedición de constancia de no Adeudo	\$50.00
4. Expedición de carta de posesión y clave catastral	\$80.00
5.-Expedicion de Certificados de pruebas de estabilidad	\$50.00

6.-Expedicion de Constancias de Factibilidad	\$80.00
b). -Secretaría	
1.-Legalizacion de Firmas	exento
5.- Carta Poder	\$50.00
6.- Constancias de Productor	\$20.00
7.- Constancia de Residencia	\$20.00
8.- Constancia Diversas, diferente a las 4 anteriores	\$20.00
9.- Costo de Información en CD	\$100.00
10.- Elaboración de Contratos c/u	\$100.00
11.- Copia simple de documento al Público, por hoja	\$ 0.50
12.- Copia certificada de Documentos al Público	
De 1 a 20 hojas (por hoja)	\$5.00
De 21 a 50 hojas (por hoja)	\$3.00
De 51 hojas en adelante (por hoja)	\$2.00
c). -Seguridad Pública	
1.- Constancia de no Antecedentes Policiacos	\$100.00
2.- Permisos provisionales para circulación de vehículos sin placas hasta por 15 días	\$150.00
3.- Examen para prueba de manejo	\$145.00
4.- Constancia de extravío de placas de vehículo para circular	\$40.00
5.- Permisos para baile	\$500.00
6.- Vigilancia en eventos y espectáculos, por cada elemento en la cabecera	\$200.00
6.1.- En Comunidades por cada elemento	\$250.00
7.- Constancias y certificaciones diversas diferentes a las anteriores	\$20.00

d). -Transparencia y Acceso a la Información	
1.- Información entregada en CD	\$100.00
2.- Copia fotostática simple c/hoja	\$3.00
3.- Copia certificada tamaño carta u oficio c/u	\$20.00
<b>II.5.- Cementerios Municipales</b>	
1.- Derecho a fosa a perpetuidad comunidades urbanas y suburbanas. Quedan exentos de este pago los panteones rurales.	\$500.00
<b>II.6.- Por ocupación de la Vía pública por vendedores ambulantes</b>	
1. Ambulantes residentes, mensualmente o fracción de mes	\$100.00
2. Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$150.00
3. Ambulantes foráneos con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$500.00
4.- Permiso para instalación de un circo hasta por 7 días mensual o fracción de mes.	\$900.00
5.-Puestos fijos o semifijos locales por mes	\$150.00
<b>II.7.- Por la fijación de anuncios publicitarios y propaganda comercial</b>	
1.- Anuncios fijos menores de cuatro metros cuadrados	\$300.00
2.-Otros como mantas en la vía pública, máximo un mes por unidad	\$70.00
<b>II.8.-Por los Servicios Públicos siguientes:</b>	
<b>1.- Alumbrado publico</b>	

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los Artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad se pagará en el recibo que esta expida, simultáneamente con el pago del consumo de Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral:	
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
Tarifa 1 Residencial, por usuario	\$35.00
Tarifa DAC Residencial, por usuario	\$145.00
Tarifa 2 Comercial BT, por usuario	\$105.00
Tarifa 3 Comercial BT	No aplica
Tarifa OM Comercial MT, por usuario	\$405.00
Tarifa HM Comercial MT	\$605.00
Tarifa HS Comercial AT	No aplica
Tarifa HSL Comercial AT	No aplica
2.- Los Contribuyentes que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad se pagará al momento de efectuar el pago del Impuesto Predial en la Tesorería Municipal como cuota fija Bimestral expidiéndosele su recibo correspondiente por dicho concepto, conforme a la siguiente cuota fija Bimestral.	
CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP BIMESTRAL
Predio Urbano	\$15.00



Lote Urbano	\$15.00
Predio Rústico	\$10.00
3.- Para la Instalación de una lámpara que soliciten los Contribuyentes	\$100.00
<b>II.9.- Aseo, Recolección y Transporte de Basura</b>	
1.- Por contenedor	
a). -Cuota fija por tienda cada mes	\$50.00
b). -Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	\$50.00
2.-Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio:	
a). -Camioneta pick-up	\$30.00
b). -Camión 3/4	\$80.00
c). -Camión de Volteo	\$140.00
<b>II.9.- Levantamiento topográfico, actos de fusión, subdivisión y re lotificación de lotes.</b>	
1.- Urbano por metro cuadrado	\$3.50
2. Semiurbano por m2 aplicable a granjas y predios baldíos ubicados dentro del fundo legal	\$3.00
3. Rústico por hectárea o fracción	
a) De 1 a 100 hectáreas	\$120.00
b) De 101 a 500 hectáreas	\$90.00
c) De 501 a 1000 hectáreas	\$60.00
d) Más de 1000 hectáreas en adelante	\$30.00

### **Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Balleza 2020**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Balleza, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Impuestos	\$1,000,000.00	
Contribuciones	\$0	
Derechos	\$1,500,000.00	
Productos	\$30,000.00	
Aprovechamiento	\$50,000.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$2,580,000.00</b>
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$26,212,749.00	
Fondo Fomento Municipal 70%	\$5,006,961.00	
Fondo Fomento Municipal 30%	\$1,179,909.00	
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	\$1,525,074.00	
Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios	\$648,122.00	
Gasolina y Diésel 70%	\$493,886.00	
Gasolina y Diésel 30%	\$209,458.00	
Tenencia Y Uso de Vehículos	\$655.00	
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$605,605.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$8,846,531.00	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$44,728,950.00</b>
F.I.S.M	\$48,759,131.00	
F.A.F.M	\$12,371,369.00	<b>\$61,130,500.00</b>
<b>Total Global</b>		<b>\$108,439,450.00</b>

ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA # 07  
 En Balleza, Chih., siendo las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 2019, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, el C. Roberto Arturo Medina Aguirre, Presidente Municipal, el C. Ing. Carlos Erick Molina Payán Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Profesor Efraín Carmona Sánchez Síndico Municipal y los C.C. Regidores del H. Ayuntamiento.

Rosa Rojas Franco, Ing. Gpe. Amapala Helguín Loya, Reyna Isamar Luna Escárcega, Eliseo Salinas Mendoza, Fernando Chaparro Rivas, Marisol Martínez Molina, Martha Loya Portillo, Humberto Valdez Bustillos, Heriberto Helguín Lozano, Yudith Hernández Rodríguez, Hermila Mendoza Castillo y Pedro Abrego Castro para tratar como punto único.

"Análisis, corrección y aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020." (enero - diciembre)

Se pasó lista de asistencia encontrándose la totalidad de los regidores.

Se le proporcionó a cada uno de los regidores un tanto del documento de Anteproyecto de la Ley de Ingresos, para su revisión y análisis en todos sus conceptos, después de hacer la explicación y debatir sobre su contenido, es aprobado por unanimidad el cual consiste en los siguientes criterios:

#### Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Balleza 2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Balleza, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Impuestos	\$1,000,000.00
Contribuciones	\$0
Derechos	\$1,500,000.00
Productos	\$30,000.00
Aprovechamiento	\$50,000.00
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$2,580,000.00</b>

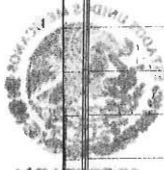
Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$26,212,749.00	
Fondo Fomento Municipal 70%	\$5,006,961.00	
Fondo Fomento Municipal 30%	\$1,179,909.00	
Fondo de Fiscalización Y Recaudación	\$1,525,074.00	
Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios	\$648,122.00	
Gasolina y Diésel 70%	\$493,886.00	
Gasolina y Diésel 30%	\$209,458.00	
Tenencia Y Uso de Vehículos	\$655.00	
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$605,605.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$8,846,531.00	
<b>Sub-Total</b>		<b>\$44,728,950.00</b>
F.I.S.M	\$48,759,131.00	
F.A.F.M	\$12,371,369.00	<b>\$61,130,500.00</b>
<b>Total Global</b>		<b>\$108,439,450.00</b>

Habiendo tratado todo lo referente, se da por terminada la sesión, siendo las 11:50 del mismo día de su inicio. Clausurando sesión el Secretario del Ayuntamiento y firmando de conformidad. Doy fe.

Rosa Rojas Franco  
 Ing. Gpe. Amapola Holguín L.  
 Reyna Isamar Luna Escarcega.  
 Eliseo Salinas Mendoza  
 Fernando Chaparro Rivas  
 Marisol Martínez Molina  
 Martha Loya Portillo  
 Humberto Valdéz Bustillos  
 Heriberto Holguín Lozano  
 Yudith Hernández Rguez.  
 Hermila Mendoza Castillo  
 Pedro Abrego Castro

Rosa Rojas Franco  
Guadalupe Holguín  
Portillo  
Fernando Chaparro  
Marysol Martínez  
Martha Loya Portillo  
Humberto Valdéz  
Yudith Hernández  
Hermila Mendoza  
Pedro Abrego Castro



SECRETARÍA  
 Ayuntamiento de Balleza, Chih.  
 Administración 2018-2021

[Signature]  
 Síndico Municipal

[Signature]  
 Secretario. H. Ayuntamiento



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Balleza, Chih.  
 Administración 2018-2021

[Signature]  
 Presidente Municipal